PROSPECTO

FORTALEZA INTERES+ FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO CORTO PLAZO

ADMINISTRADO POR FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Diciembre 2023

"El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes al rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable"

I. RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente Prospecto está destinado a proporcionar información a los Participantes y al Público en general respecto al Fondo de Inversión FORTALEZA INTERES+ FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO CORTO PLAZO (en adelante FORTALEZA INTERES+ o el FONDO) que administra Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (FORTALEZA SAFI S.A).

El Prospecto se halla dividido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran aspectos relacionados al funcionamiento de la Sociedad, al Fondo e información adicional que se considera relevante.

Sección II. Aspectos Generales de la Sociedad Administradora
Esta sección presenta los aspectos generales de la Sociedad Administradora tales como su denominación, objeto social, registro e inscripción, capital autorizado, estructura administrativa interna, miembros del directorio, principales ejecutivos, experiencia de la sociedad, situación de los fondos de inversión, derecho y obligaciones de la Sociedad.

Sección III. Aspectos Generales del Fondo de Inversión
En esta sección, se encuentran aspectos generales del Fondo de Inversión FORTALEZA INTERES+, denominación social, objeto, marco legal, principales características del fondo, derechos y obligaciones de los participantes.

Sección IV. Factores de Riesgo
En esta sección se describen los principales factores internos o externos que pudiesen influir en el desempeño de FORTALEZA INTERES+.

Sección V. De las Inversiones
Se presenta la política de inversión, el tratamiento impositivo, así como la composición del Comité de Inversiones, limitaciones y características de funcionamiento del mismo, valuación de la cartera, cálculo del rendimiento del Fondo y determinación del valor de la Cuota diaria.

Sección VI. Comisiones y Gastos
En esta sección se especifican las comisiones por administración, éxito y gastos emergentes de la administración de FORTALEZA INTERES+.

Sección VII. Responsabilidad de otras Instituciones
En esta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades al Fondo, tales como la intermediación financiera, custodia de valores, distribución de cuotas, auditoría externa y soporte técnico.

Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de la ex Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) bajo el No. SPVS-IV-SAF-SFO-009/2000 en fecha 13/09/2000.

Sección IX. Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo
Por último, se hace mención a las condiciones y procedimientos referentes a la disolución, fusión, transferencia y liquidación del Fondo.

II. ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

1. Denominación Social.
FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. FORTALEZA SAFI S.A.

2. Objeto Social
La Sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de administración de Fondos de Inversión constituidos por la captación de aportes de personas naturales o jurídicas, para su inversión en valores bursátiles de oferta pública, bienes y activos por cuenta y riesgo de los aportantes y toda otra actividad conexa e inherente al objeto principal de la sociedad, efectuando dichas operaciones con estricta sujeción a la Ley del Mercado de Valores y su Reglamento, siendo su plazo de duración 99 años, computables a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y Sociedades por Acciones, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

3. Registro, Inscripción y Domicilio Legal
Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. está legalmente constituida y organizada con domicilio legal establecido en la ciudad de La Paz- Bolivia, Av. 16 de julio No. 1591, con teléfono No. 2178484, casilla No. 2026, fax No. 2354849, con personería jurídica reconocida por Resolución Administrativa No. 17951/2000, pronunciada en fecha 17/5/2000, por el Servicio Nacional de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones y con Matrícula de Comercio No. 1006933020 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) número 1006933020.

Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de la ex Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) bajo el No. SPVS-IV-SAF-SFO-009/2000 en fecha 13/09/2000.

4. Capital y Acciones
El capital autorizado de la sociedad es de Bs. 57.774.400 dividido en 577.744 acciones cada una, con un valor nominal igual a Bs.100.

El capital pagado de la sociedad es de Bs 28.887.200 divididos en 288.872 acciones ordinarias, suscritas y pagadas, y se encuentra distribuido según el siguiente detalle.

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES	PORCENTAJE
Grupo Financiero Fortaleza S.A.	17,439,200	174,392	60.37%
Corporación Fortaleza S.R.L.	10,234,700	102,347	35.43%
Fortaleza Investments S.A.	1,213,300	12,133	4.20%
Total	28,887,200	288,872	100%

5. Estructura Administrativa Interna

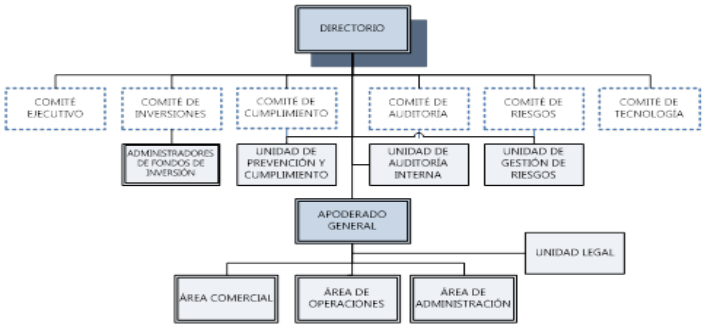

6. Directorio y Principales Ejecutivos de la Sociedad
Fortaleza Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. acuerda designar un directorio, el mismo que queda constituido de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Profesión	Antigüedad	Responsabilidad
Guido Edwin Hinojosa Cardoso	Licenciado en Auditoría	Desde su fundación	Presidente
Ramiro Augusto Cavero Uriona	Licenciado en Economía	Desde Febrero 2022	Vicepresidente
Maria Del Carmen Sarmiento De Cuentas	Licenciada en Auditoría Financiera	Desde Febrero 2022	Secretario
Mario Walter Requena Pinto	Licenciado en Economía	Desde Febrero 2022	Sindico

Principales ejecutivos de la sociedad

Nombre y Apellido	Profesión	Antigüedad	Responsabilidad
Miguel Terrazas C.	Economista	Desde su fundación	Apoderado General
Javier Mercado B.	Auditoria	Desde septiembre de 2005	Gerente de Operaciones
Mauricio Dupleich U.	Economista	Desde septiembre de 2007	Gerente Comercial
Adolfo Málaga S.	Economista	Desde Agosto de 2014	Subgerente de Administración

7. Experiencia en la Administración de Fondos de Inversión
FORTALEZA fue constituida el mes de mayo de 1995 como un Fondo Común de Valores sin afiliación bancaria que estuvo bajo la administración de CAISA Agente de Bolsa la cual estableció tres "planes de ahorro" y un fondo en bolivianos. El desarrollo del Fondo Común de Valores Fortaleza, en esa época, estuvo basado en la estrategia de atraer al pequeño y mediano ahorrista a través de diversos medios de publicidad y campañas de marketing dirigidas a ese segmento específico del mercado apoyados por el establecimiento de mayores canales de distribución.

En la actualidad, los planes anteriormente mencionados, se transformaron inicialmente en los Fondos de Inversión Fortaleza (Fortaleza Liquidez, Fortaleza Produce Ganancia y Fortaleza Porvenir) que son administrados por Fortaleza SAFI S.A. La evolución de estos fondos se basó simplemente en mayores niveles de actividad en el mercado de pequeños inversionistas cuyo ingreso al mercado de valores revela la profundización de los servicios del sector. En diciembre de 2005 se creó un Fondo de Inversión adicional en moneda nacional denominado Fortaleza INTERES+.

La Sociedad creó a finales del 2006 el primer Fondo de Inversión Cerrado en Bolivia, al cual denominó Fortaleza PyME, orientándolo a proveer financiamiento de capital de trabajo a proveedores (PyMEs) de Grandes Empresas a través de la adquisición de sus cuentas por cobrar. Este fondo fue exitosamente liquidado en octubre de 2013, después de cumplir su plazo de vida. En el 2008 la sociedad creó dos nuevos Fondos de Inversión Abiertos, Fortaleza UFV Rendimiento Total y Fortaleza Inversión Internacional, el 2009 creó el Fondo de Inversión Cerrado denominado Factoring Internacional orientado a proveer financiamiento post embarque al segmento de medianos exportadores bolivianos. El cual fue liquidado por vencimiento de plazo en Febrerode 2017. El mismo año crea el Fondo de Inversión Cerrado Microfinanzas, el cual está orientado a promover la expansión de las Microfinanzas efectuando inversiones en deuda privada y/o pública principalmente en Instituciones Financieras de Desarrollo (IFDs) u Organizaciones No Gubernamentales Financieras, para que a su vez estas instituciones provean financiamiento a personas, micro y pequeñas empresas. El Fondo, después de cumplir su plazo de vida (con una extensión de 2 años), ha sido liquidado de forma exitosa el 15 de Septiembre del 2016.

El 2011 Fortaleza crea el Fondo de Inversión Abierto Renta Mixta Internacional que tiene como objeto invertir en instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

Ese mismo año, Fortaleza crea Impulsor Fondo de Inversión Cerrado, el cual ofrece financiamiento de largo plazo a empresas en expansión mediante una combinación de Deuda Privada Intermedia y Deuda Pública Senior. Después de cumplir su plazo de vida fue liquidado de forma exitosa el 26 de Septiembre del 2019.

El año 2013, Fortaleza constituye Acelerador de Empresas Fondo de Inversión Cerrado, el cual ofrece financiamiento de largo plazo a empresas dinámicas mediante Deuda Intermedia (Mezzanine), Deuda Senior e inversiones en capital.

El año 2014, Fortaleza crea PYME II Fondo de Inversión Cerrado, dándole continuidad al Fondo Fortaleza PyME, al proveer financiamiento de capital de trabajo a proveedores (PyMEs) de Grandes Empresas a través de la adquisición de sus cuentas por cobrar. El mismo año crea el Fondo de Inversión Abierto Fortaleza Potencia Bolivianos.

En el año 2017, bajo la administración de la Sociedad, inicia operaciones el Fondo Fortaleza Planifica Fondo de Inversión Abierto a Largo Plazo y Fortaleza Disponible Fondo de Inversión Abierto a Corto Plazo.

En el año 2020, inicia operaciones Inversor Fondo de Inversión Cerrado, que ofrece una atractiva alternativa de Financiamiento de corto y largo plazo a medianas y grandes empresas bolivianas productivas, comerciales y de servicios para apoyar y acompañarlos en su crecimiento y desarrollo a través de la inversión en valores sin Oferta Pública, en Instrumentos Representativos de Participación (Acciones ordinarias, Acciones Preferidas o Cuotas de Capital) y/o Instrumentos Representativos de Deuda (Pagarés y/o Bonos convertibles o no en participaciones de capital).

En la gestión 2021, bajo la administración de la Sociedad, inicia operaciones MiPyME Fondo de Inversión Cerrado que tiene como objeto invertir en Instrumentos Representativos de Deuda e Instrumentos Representativos de Participación de Entidades Financieras que provean financiamiento, a micro, pequeñas y/o medianas empresas.

8. Situación Actual de los Fondos de Inversión

Actualmente FORTALEZA SAFI S.A, cuenta con catorce Fondos administrados, está situada en el primer lugar entre catorce SAFIs del ranking por activos administrados y en el tercer lugar dentro del ranking por número de PARTICIPANTES. Este hecho es de suma importancia puesto que revela la aceptación de los Fondos FORTALEZA en el mercado y clientes pequeños y medianos en general, constituyéndose en una alternativa a la banca tradicional.

9. Derechos, Obligaciones, Restricciones y Prohibiciones de la Sociedad Administradora del Fondo

Derechos

1. Percibir una comisión por los servicios de administración que presta al FONDO.
2. Modificar el porcentaje de comisiones y gastos establecidos en el Capítulo VI del Reglamento Interno, de acuerdo a las condiciones de mercado. Dicha modificación se la realizará con la aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y se dará a conocer a los PARTICIPANTES con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.
3. No aceptar aportes de los PARTICIPANTES, si es que dichos depósitos afectarían de manera negativa la cartera del FONDO.
4. La Sociedad Administradora no asume responsabilidad sobre el comportamiento financiero de los valores que componen la cartera del FONDO, ni por la liquidez del mercado.
5. Proceder al cierre de la cuenta de los PARTICIPANTES en el caso de que el saldo de la cuenta sea igual a cero y se mantenga inactiva por el lapso de tres meses consecutivos.

Obligaciones

1. Cumplir con todas las obligaciones descritas en el artículo1º de la Sección 2, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al siguiente detalle:
   a. Administrar la Cartera del FONDO con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del FONDO.
   b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el presente Reglamento Interno, las normas internas de FORTALEZA SAFI S.A. y demás normas aplicables.
   c. Llevar un registro electrónico y actualizando de los PARTICIPANTES del FONDO que debe contener como mínimo:
      1. Nombre o denominación social.
      2. Domicilio.
      3. Número de Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
      4. Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde.
      5. Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de CUOTAS.
      6. Otra documentación que responda a las políticas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, a la "Política Conozca a su Cliente", a los "Procedimientos de Debida Diligencia" y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Al efecto, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe documentar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

      Los datos consignados en dicho registro deben estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación.

      Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.

   d. Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del FONDO, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de FORTALEZA SAFI S.A. seguido del nombre del FONDO.
   e. Abonar en las cuentas bancarias del FONDO, los recursos provenientes de compras de CUOTAS, vencimiento de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del FONDO.
   f. Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de FORTALEZA SAFI S.A. seguido de la denominación del FONDO.
   g. Contabilizar las operaciones del FONDO en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
   h. Enviar a ASFI y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan.
   i. Enviar a los PARTICIPANTES del FONDO, en forma mensual, un Estado de Cuenta con el contenido especificado en el Reglamento Interno.
   j. Presentar a ASFI, hasta el tercer día hábil posterior a cada fin de año, el indicador comparativo de rendimiento del FONDO (benchmark), que estará vigente durante el siguiente periodo, para que dicha instancia emita su conformidad. La Sociedad Administradora debe sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
   k. Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del FONDO a cada uno de los potenciales PARTICIPANTES antes de suscribir el Contrato de Participación. Asimismo, las modificaciones al Reglamento Interno se realizarán acorde al Reglamento Interno.
   l. Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI la siguiente información:
      1. Composición de la cartera del FONDO.
      2. Porcentaje de concentración de las Inversiones de la cartera del FONDO.
      3. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO.
      4. Forma de cálculo del Valor de CUOTA.
      5. Comisiones cobradas en el mes al FONDO en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo.
      6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
         I. Cartera del FONDO.
         II. Valor de la CUOTA.
         III. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días.
         IV. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO.
      7. Número de PARTICIPANTES y el detalle de concentración de los diez principales PARTICIPANTES.
      8. Cualquier otra información que sea exigida por ASFI y en el formato establecido por la misma.
   m. Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de CUOTAS del FONDO la siguiente información:
      1. Composición de la cartera de Valores.
      2. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija.
      3. Valor de la CUOTA del día y el Valor de la CUOTA del día anterior.
      4. Tasa de rendimiento obtenida a 30, 90, 180 y 360 días.
      5. Comisiones que se cobran al FONDO en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo.
      6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
         I. Cartera del FONDO.
         II. Valor de la CUOTA.
         III. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días.
         IV. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija.

      La información publicada no deberá tener antigüedad mayor a dos días posteriores a su obtención.
   n. Establecer y poner en conocimiento a sus funcionarios sus deberes y obligaciones.
   o. Velar por que sus Directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de la Sociedad Administradora, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad no sea PARTICIPANTE, ya sea directa o indirectamente del FONDO.
   p. Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
   q. Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de Registro de Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deber ser proporcionada al Auditor Interno luego de cada inversión que realice.
   r. Exigir a las empresas de auditoría externa que lleva a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y del FONDO, dando cumpliendo a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.
   s. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del FONDO, cuando corresponda.
   t. Ejecutar las órdenes de rescate de CUOTAS que realicen los PARTICIPANTES del FONDO, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
   u. Realizar de forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del FONDO en una Bolsa de Valores a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta del FONDO únicamente.
      1. En mercado primario.
      2. Con Valores de la cartera del FONDO cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar este tipo de operaciones a ASFI en un plazo de 24 horas de efectuadas las mismas.
      3. Operaciones de reporto, con el Banco Central de Bolivia como contraparte, únicamente para cubrir rescates de CUOTAS, en casos de liquidez requerida, cumpliendo con lo siguiente:
         i) Cuando las condiciones ofrecidas por el Banco Central de Bolivia sean mejores a aquellas establecidas en los mecanismos contemplados en sus planes de contingencia de liquidez o cuando su metodología de medición del Riesgo de Liquidez determine posibles contingencias que originen pérdidas por la venta anticipada o forzosa de activos.
         ii) Aplicación de estos recursos sólo en el rescate de CUOTAS del mismo Fondo que se encuentre con falta de liquidez.
      4. Operaciones en mercados financieros internacionales de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente
      5. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de ASFI de Valores o salvo impedimento legal.
   v. Proporcionar a los PARTICIPANTES cualquier tipo de información de carácter público relativa al FONDO o a FORTALEZA SAFI S.A., que les permita tomar decisiones de Inversión en las CUOTAS del FONDO.
   w. Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y Valores de titularización, estos Valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Deposito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de la Sociedad Administradora, como del FONDO, sean temporales o permanentes.
   x. Implementar un conjunto de políticas, procedimientos y metodologías, en el marco de las normas emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), dicha documentación debe ser considerada en la elaboración del Manual interno de procedimientos para la aplicación de medidas contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;
   y. Anteponer, en todo momento, los intereses de los Fondos de Inversión que administre y los intereses de los Participantes de sus Fondos, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de la Sociedad Administradora y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:
      1. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del Fondo, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del Fondo de Inversión administrado;
      2. Proveer una diversificación razonable.

      ASFI podrá establecer obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los Fondos de Inversión.
2. Efectuar la suscripción de contratos con los PARTICIPANTES del FONDO.
3. Determinar en forma diaria el valor de la CUOTA de FORTALEZA INTERÉS+ y hacerlos conocer a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Bolsa Boliviana de Valores S.A. y sus PARTICIPANTES.
4. Actuar como Agente de Retención de Impuestos en los casos que así lo requieran.
5. FORTALEZA SAFI S.A., en su calidad de administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos de FORTALEZA INTERÉS+ en valores de oferta pública, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. Sin embargo, FORTALEZA SAFI S.A. no es responsable por la solvencia del emisor de los instrumentos adquiridos para la cartera del FONDO.

Restricciones

FORTALEZA SAFI S.A. no podrá en ningún caso, en el marco de la administración de Fondos de Inversión:

1. Garantizar rentabilidad y divulgar o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del FONDO.
2. Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en CUOTAS del FONDO.
3. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los PARTICIPANTES o con el FONDO.
4. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, así como por el Reglamento Interno del FONDO, sobre todo en lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
5. Invertir por cuenta del FONDO, en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
6. Invertir por cuenta del FONDO, en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado.
7. Cobrar al FONDO o a sus PARTICIPANTES, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por el Reglamento Interno
8. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de CUOTAS que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
9. Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por FORTALEZA SAFI S.A., a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del artículo 10º de la Sección 1, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
10. Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en el FONDO, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el Reglamento Interno.
11. Efectuar abonos y cargos en las cuentas de participación del FONDO sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas, por conceptos distintos a operaciones de compras y rescates de CUOTAS, y otros habituales dentro de la administración del FONDO, a excepción de corrección de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se debe informar a ASFI en un plazo de 24 horas de corregido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente.

Prohibiciones

FORTALEZA SAFI S.A., sus accionistas, Directores, miembros del Comité de Inversión y en general todos sus funcionarios, se encuentran prohibidos de:

1. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos del FONDO.
2. Dar préstamos de dinero al FONDO y viceversa, salvo lo establecido por el artículo 6, Sección 1, Capítulo VI del Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
3. Efectuar cobros, directa o indirectamente al FONDO y/o a los PARTICIPANTES por cualquier servicio prestado no autorizado.
4. Ser accionista, Director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversión de otra Sociedad Administradora.

III. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN

1. Denominación Social.
FORTALEZA INTERES+ FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO CORTO PLAZO

2. Objeto, Duración y Clase de Fondo
FORTALEZA INTERÉS+ es un FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO A CORTO PLAZO cuya Duración Promedio Ponderada de cartera es de hasta 360 días, cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido. El objeto de FORTALEZA INTERÉS+ es lograr para los PARTICIPANTES una valorización sustancial del capital en el corto plazo, estando destinado a "realizar inversiones en valores de oferta pública, por cuenta, beneficio y riesgo de los PARTICIPANTES, sean éstos personas naturales o jurídicas, con arreglo al principio de distribución de riesgos".

3. Marco Legal
FORTALEZA INTERES+ se rige por la Ley No. 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, Sección 1, Capítulo I del el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, por las normas y disposiciones de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por el Reglamento Interno, por el Contrato de Participación celebrado entre FORTALEZA SAFI y cada uno de los aportantes del FONDO, en adelante denominados los PARTICIPANTES, y cualesquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

4. Principales Características
4.1. Modalidad de Inversión
La modalidad de inversión de FORTALEZA INTERÉS+ es fija, manteniendo una cartera de inversiones compuesta por valores de renta fija, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en alguna de las bolsas de valores del país; la valoración de esta cartera se someterá a normas establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

4.2. Aportes de los Participantes
FORTALEZA INTERÉS+ está constituida por los aportes de los PARTICIPANTES, los mismos que están expresados en cuotas de participación, en adelante denominadas CUOTAS, todas de igual valor y características. Las CUOTAS se encuentran a su vez representadas en "Comprobantes de Compra/Rescate de Cuotas".

De esta manera, todas las ganancias y beneficio que se derivan de la cartera de inversiones de FORTALEZA INTERÉS+, son de propiedad de los PARTICIPANTES y se distribuyen proporcionalmente a su participación en el Fondo de Inversión, una vez deducida la comisión de administración y la comisión de éxito cargados al fondo establecidos en el presente prospecto. El rendimiento de FORTALEZA INTERÉS + está definido como la variación porcentual anualizada del valor de la CUOTA en el día respecto del valor de la CUOTA del día anterior, expresado en períodos que comprenden los últimos 30, 90, 180 y 360 días.

4.3 Procedimiento de Admisión y Compra de CUOTAS
Cada PARTICIPANTE deberá aperturar una cuenta en FORTALEZA INTERÉS+ a través de la celebración del Contrato de Participación, el llenado de la Tarjeta de Registro de Firmas, Formulario de Perfil del Cliente, Solicitud de Apertura de Cuenta y la consiguiente Compra de CUOTAS.

Las cuentas de los PARTICIPANTES serán administradas acorde al siguiente detalle:

Tipo de cuenta	Persona Natural	Persona Jurídica
Individual	Por el PARTICIPANTE (una sola persona)	No existe
Mancomunada Indistinta*	Por cualquiera de los PARTICIPANTES	Por cualquiera de los acreditados
Mancomunada Conjunta**	Por lo menos dos de los PARTICIPANTES	Por lo menos dos de los acreditados

*Cuenta Mancomunada Indistinta: Se suscribe el Contrato de Participación con más de un PARTICIPANTE, donde solamente se requiere suscribir una firma autorizada para realizar operaciones.
**Cuenta Mancomunada Conjunta: Se suscribe el Contrato de Participación con más de un PARTICIPANTE, donde se requiere suscribir todas las firmas autorizadas para realizar operaciones. En caso de Persona Natural se requiere una solicitud escrita firmada por todos los PARTICIPANTES de la Cuenta donde se detallen los firmantes autorizados.

Para cuentas de Personas Jurídicas, la Sociedad Administradora habilitará las firmas autorizadas para el manejo de las cuentas de acuerdo a la solicitud y los poderes presentados.

En caso de que se solicite la adición o retiro de PARTICIPANTES a/de una Cuenta de Participación vigente, éstos deberán firmar un nuevo Contrato de Participación junto con el/los PARTICIPANTES titulares y presentar toda la documentación que FORTALEZA SAFI S.A. requiera para tal efecto.

FORTALEZA SAFI S.A. no aperturará cuentas en el FONDO a menores de edad, aunque estén acompañados por sus padres/tutores.

Las CUOTAS de FORTALEZA INTERÉS + podrán ser compradas por los PARTICIPANTES al Valor de CUOTA del día.

El PARTICIPANTE podrá comprar CUOTAS a través de los formularios especialmente provistos para este efecto, obteniendo así el Comprobante de Compra/Rescate de Cuotas y la actualización correspondiente de los saldos en su cuenta. Sin embargo, FORTALEZA SAFI se reserva el derecho de no aceptar depósitos si considera que no existen oportunidades de inversión adecuadas y que por ende estos depósitos podrían ir en contra de los actuales PARTICIPANTES vía una baja en el rendimiento del FONDO, o ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y el comportamiento del mercado, como por ejemplo las generadas por convulsiones sociales.

FORTALEZA INTERÉS + aceptará como medio de pago por la compra de CUOTAS:
- Efectivo
- Cheques (la compra de Cuotas de Participación se acredita en la cuenta cuando se confirman los fondos)
- Transferencias a través de mecanismos bancarios.

Para apropiar los fondos transferidos a su cuenta del Fondo, el Participante deberá hacer llegar el comprobante de confirmación de la transferencia a los puntos de atención autorizados para que durante las siguientes 24 horas y una vez realizadas las verificaciones correspondientes FORTALEZA SAFI S.A., deposite los fondos en la cuenta solicitada.

Toda compra de CUOTA con cheque será asignada con el número correspondiente de compra de CUOTAS, una vez que los saldos sean confirmados y abonados por la Entidad Financiera respectiva en la cuenta utilizada para el manejo de las disponibilidades del FONDO.

El tipo de cambio que regirá para la compra de CUOTAS de participación que se realicen en Dólares Estadounidenses será el tipo de cambio oficial de compra del día permitido en el sistema financiero, en base al tipo de cambio publicado por el Banco Central de Bolivia

La cartera de inversiones de FORTALEZA INTERÉS+ podrá ser incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de CUOTAS por parte de los PARTICIPANTES.

Las CUOTAS de FORTALEZA INTERÉS+ pueden ser adquiridas por los PARTICIPANTES en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI o en las Instituciones contratadas para la distribución de CUOTAS.

4.4. Suscripción inicial
Para ingresar al FONDO cada PARTICIPANTE deberá invertir como mínimo el equivalente a Bs. 1.000 (Un Mil 00/100 bolivianos)

4.5 Disponibilidad de los Fondos
El PARTICIPANTE se beneficia en FORTALEZA INTERES+ con libre disponibilidad sin límite en el número de retiros. FORTALEZA INTERES+ aceptará el pago por la compra de CUOTAS en efectivo o en cheque. Para el caso de cheques, FORTALEZA SAFI validará la adquisición de CUOTAS solamente en el momento de la confirmación de los fondos.

4.6 Rescate de Cuotas

Las CUOTAS de FORTALEZA INTERÉS+ pueden ser rescatadas por el PARTICIPANTE en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI o en las Instituciones contratadas para la distribución de cuotas, de acuerdo al valor de la CUOTA del día de rescate.

Para el rescate de cuotas, el PARTICIPANTE deberá llenar los formularios provistos para este efecto, los mismos que deberán contar con las firmas autorizadas del PARTICIPANTE y del Responsable de la Operación.

Los rescates de CUOTAS solo podrán realizarse después de transcurridas veinticuatro horas desde la compra de CUOTAS, es decir, los aportes de dinero por la compra de CUOTAS deberán permanecer por lo menos veinticuatro horas en el FONDO antes de su rescate.

El PARTICIPANTE deberá notificar a FORTALEZA INTERÉS+ el rescate de CUOTAS de acuerdo al siguiente procedimiento:
a) Sin previa notificación, para montos inferiores o iguales a Bs. 50.000
b) Con 1 día hábil de anticipación, para montos superiores a Bs. 50.000 e inferiores o iguales a Bs. 250.000
c) Con 2 días hábiles de anticipación para montos superiores a Bs. 250.000 e inferiores o iguales a Bs. 1.000.000
d) Con 3 días hábiles de anticipación, para montos superiores a Bs. 1.000.000 e inferiores o iguales a Bs. 2.500.000
e) Con 4 días hábiles de anticipación para montos superiores a Bs. 2.500.000 e inferiores o iguales a Bs. 5.000.000
f) Con 5 días hábiles de anticipación, para montos superiores a Bs. 5.000.000

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA recibirá preavisos, de lunes a viernes a través de:
a) La línea gratuita de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la misma que grabará y guardará en archivos electrónicos las solicitudes efectuadas por el PARTICIPANTE.
b) La línea habilitada de Whatsapp de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
c) Correo electrónico institucional dirigido a quieroinvertir@fortalezasafi.com
d) Internet por el portal de clientes "Fortaleza En Línea" de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
e) Mediante carta dirigida a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, entregada en Plataforma de Atención en los Puntos de Distribución asignados en los horarios de atención establecidos.

El día del Preaviso el Participante obligatoriamente deberá apersonarse a la Plataforma de Atención en los Puntos de Distribución asignados para firmar los documentos correspondientes a la operación de rescate de cuotas.

CONDICIONES DE RESCATE
Los rescates iguales o superiores a USD.10.000 (Diez mil 00/100 Dólares Estadounidenses) no deberán procesarse en efectivo.

FORTALEZA SAFI S.A. aceptará el rescate de CUOTAS en efectivo (Ventanillas), cheques y transferencias realizadas a través de FORTALEZA SAFI S.A. utilizando los servicios bancarios, donde la entidad mantiene cuentas y siguiendo los procedimientos internos establecidos.

El Administrador del FONDO, a su solo criterio, podrá dar curso a las solicitudes de rescate de cuotas que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando no afecte el rendimiento del FONDO y las condiciones del momento así lo permitan.

El servicio de rescate con cheques a nombre de terceras personas es de responsabilidad del PARTICIPANTE; sin embargo, FORTALEZA SAFI garantizará la aplicación de los controles internos correspondientes contenidos en su Manual de Procedimientos y Control Interno que comprende i) el llenado del formulario de preaviso para rescate de cuotas, ii) la verificación de firmas autorizadas y iii) la firma del cuaderno de entrega de cheques.

Los cheques estarán a disposición de los participantes, hasta el quinto día hábil desde su emisión. En caso de no ser recogidos dichos cheques dentro del plazo establecido, FORTALEZA SAFI se reserva el derecho de anular los cheques e ingresar los fondos nuevamente a las cuentas de los participantes según corresponda.

Rescate de cuotas vía cajeros automáticos (ATM´s) y terminales conectadas (POS)
Los PARTICIPANTES podrán realizar retiros a través de medios electrónicos con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato de Uso de Tarjeta de Débito Automático de FORTALEZA SAFI S.A. y las que a continuación se detallan:
1. Cumplir con todos los límites, condiciones y otros establecidos en el Prospecto.
2. Las tarjetas de débito serán entregadas solamente a los PARTICIPANTES que sean personas naturales cuyo manejo de cuenta sea individual o indistinto.
3. En un solo día está permitido realizar retiros en ATM´s hasta $us. 300 y en POS $us. 300, no pudiendo exceder entre ambas $us. 300 (o su equivalente en bolivianos).
4. De lunes a viernes (excepto feriados) entre las 17:00 y 19:00 hrs. no será posible realizar retiros de los ATM´s ni usar POS debido a la realización del cierre diario.
5. El tiempo de duración de los cierres puede variar por diferentes motivos. FORTALEZA SAFI S.A. podrá decidir que el cierre del día (cierre diario) sea trasladado al día siguiente hábil por razones técnicas o administrativas.
6. A partir de las 19:00 hrs. de cada día, los retiros se realizarán con el valor de la CUOTA del día siguiente, excepto los sábados, domingos y feriados.
7. Los retiros realizados desde las 19:00 hrs. del día de cierre en el último día hábil hasta las 16:00 hrs. del primer día laborable después del fin de semana o feriado, se realizarán con el valor de la CUOTA del primer día laborable siguiente.
8. En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, desastres naturales, suspensión de actividades de bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas (POS) conectadas a la red, porque el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
9. En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del PARTICIPANTE en el FONDO, pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de CUOTA del FONDO tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el PARTICIPANTE no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) después de las verificaciones correspondientes, al valor de la CUOTA del día en que se realice la devolución.
10. Los costos que deben ser asumidos por los PARTICIPANTES son los siguientes:
    a) Uso de ATM´s: Retiro en efectivo (se cobra por transacción).
    b) Uso de ATM´s: Transacción denegada, consulta de saldo o extracto.
    c) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.
    d) Comisión por mantenimiento de tarjeta de débito.

Estas tarifas serán puestas en conocimiento del PARTICIPANTE y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

El tipo de cambio que regirá para el Rescate de Cuotas de participación que se realicen en Dólares Estadounidenses será el tipo de cambio oficial de venta del día permitido en el sistema financiero, en base al tipo de cambio publicado por el Banco Central de Bolivia.

4.7 Procedimientos Relacionados a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
FORTALEZA SAFI podrá realizar investigaciones y/o solicitar información al PARTICIPANTE para validar la procedencia y destino del dinero con el que se compre/rescate CUOTAS, de conformidad a las políticas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo enmarcadas en el Decreto Supremo 24771 Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, la Resolución Administrativa 001/2013 Manual de Procedimientos Operativos para la detección, prevención, control y reporte de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento de terrorismo y/o delitos precedentes con enfoque basado en gestión de riesgos, la Resolución Administrativa 004/2013 Instructivo Específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las relacionadas a dicho Mercado con enfoque basado en gestión de riesgos, bajo el mecanismo de la Política Conozca a su Cliente/Participante y cualquier modificación o complementación a la normativa vigente respecto a la prevención del lavado de activos y legitimación de ganancias ilícitas.

4.8 Desbloqueo y Bloqueo de Cuentas
FORTALEZA SAFI S.A. desbloqueará la cuenta de un PARTICIPANTE cuando toda la documentación requerida se encuentre en orden.

FORTALEZA SAFI S.A. podrá bloquear una cuenta para compras y rescates de CUOTAS, sin necesidad de notificar al PARTICIPANTE, a solicitud de una autoridad competente y/o a solicitud escrita del mismo PARTICIPANTE.

Asimismo, FORTALEZA SAFI S.A. podrá bloquear una cuenta para compras y rescates de CUOTAS, si el PARTICIPANTE no hubiera actualizado la documentación a requerimiento de la Sociedad Administradora dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud.

4.9 Cierre de Cuentas
FORTALEZA SAFI S.A. podrá proceder al cierre de una cuenta, en los siguientes casos:
Sin notificación al Participante:
1. El primer día hábil de cada mes, FORTALEZA SAFI S.A. a través de un proceso automático procederá al cierre la todas las cuentas que se hayan mantenido inactivas por un lapso de tres meses y su saldo sea igual a cero.
2. Si el PARTICIPANTE no cumple con las solicitudes de información extendidas por la Sociedad Administradora sobre la procedencia y/o destino del dinero con el que se adquieren CUOTAS, en cumplimiento a normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
3. Si no se tiene información del PARTICIPANTE, éste se niega a proporcionar información o documentación solicitada, o éste tenga negocios no autorizados legalmente o cuya naturaleza impida la verificación de la legalidad de sus actividades o la procedencia de sus fondos, en cumplimiento a normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Con notificación al Participante:
1. De manera escrita, 10 días hábiles antes de proceder al cierre para aquellas cuentas que previamente hayan sido bloqueadas como consecuencia de no haber actualizado la documentación, que acrediten su personalidad y capacidad jurídica, para realizar inversiones, rescatar y/o comprar CUOTAS o no actualiza la documentación y/o información a requerimiento de la Sociedad Administradora.

FORTALEZA SAFI S.A., en el caso del cierre de una cuenta, depositará los fondos de la misma en una cuenta de ahorro de una Entidad de Intermediación Financiera a nombre de la Sociedad Administradora "FORTALEZA SAFI S.A. - CLIENTES" destinada para tal efecto y que será registrada en las cuentas de orden del FONDO.

5. Derechos y Obligaciones de los Participantes del Fondo
Derechos
1. Rescatar en cualquier momento total o parcialmente sus CUOTAS del FONDO, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.
2. Recibir mensualmente su Estado de Cuenta detallado en el Reglamento Interno.
3. Recibir su Comprobante de Compra / Rescate de CUOTAS del FONDO, por las operaciones que efectúe al mismo.
4. Solicitar cualquier tipo de información o documentación de carácter público relativas al FONDO o a FORTALEZA SAFI S.A. que les permita tomar decisiones de inversión o desinversión en las CUOTAS del FONDO.

Obligaciones
1. Dar aviso previo y por escrito al Administrador del FONDO, para ejercer su derecho a rescate en los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Fortaleza INTERÉS +.
2. Conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del FONDO.
3. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

IV. FACTORES DE RIESGO
Toda inversión implica un riesgo; sin embargo, lo importante es analizar el resultado de la combinación de riesgo, rendimiento y la diversificación de FORTALEZA INTERES+.

1. La rentabilidad de FORTALEZA INTERES+ podrá fluctuar como consecuencia de cambios en las tasas de interés de los emisores (mercado primario) y en el mercado secundario.
2. Dependiendo de su alcance, un proceso judicial en contra de FORTALEZA SAFI podría afectar el normal desempeño de las operaciones de FORTALEZA INTERES+. Sin embargo, y dado que FORTALEZA INTERES+ es un patrimonio autónomo, cualquier proceso en contra de su administrador no afectaría los activos del Fondo.
3. FORTALEZA INTERES+ mantendrá en todo momento márgenes de liquidez dadas las características del Fondo y con el propósito de hacer frente a situaciones de iliquidez, las mismas que pudieran producirse por situaciones emergentes del mercado en general, así como para procesos de compensación y liquidación de operaciones.
4. Las inversiones realizadas por el Fondo pueden ser afectadas por acontecimientos políticos, sociales, macroeconómicos, sectoriales y situaciones de mercado que pueden suceder dentro de Bolivia.
5. El rendimiento de FORTALEZA INTERES+ podrá ser afectado por la política del país o problemas financieros del emisor u otros. Sin embargo, FORTALEZA SAFI cuenta con un Comité de Inversión que tendrá la función principal de analizar oportunidades y alternativas de inversión.
6. De igual manera, el rendimiento del Fondo puede ser afectado como consecuencia de las fluctuaciones de los precios de mercado, afectando a los valores adquiridos a nombre de FORTALEZA INTERES+.
7. El riesgo de liquidez que se puede producir al no poder invertir recursos del Fondo en valores, pueden afectar el rendimiento del mismo sin arriesgar el capital.
8. El rendimiento podría verse afectado ante devaluaciones de las monedas en las que invierte FORTALEZA INTERES+ en el caso de que éste mantendría una exposición significativa.
9. Las inversiones que el Fondo realiza pueden ser afectadas por el comportamiento del sector al cual pertenecen los emisores.
10. Existe un riesgo por el incumplimiento del emisor sobre el pago del capital y/o los intereses de los valores que haya emitido.
11. Las inversiones del Fondo podrían verse afectadas ante modificaciones en el régimen tributario aplicable a los Fondos de Inversión.
12. Los rendimientos variarán y no son necesariamente indicativos de futuros resultados.

V. DE LAS INVERSIONES
1. Política de Inversiones
El objetivo general de la política de inversiones de FORTALEZA INTERÉS+ consiste en lograr para los PARTICIPANTES una valorización sustancial del capital en el corto plazo a través de la administración de una cartera diversificada; dónde la idea es distribuir el dinero de los PARTICIPANTES en varias inversiones disminuyendo el riesgo que significa la concentración de las inversiones en un solo tipo de valor y emisor. FORTALEZA INTERÉS+ tiene una Duración Promedio Ponderada de su cartera de hasta 360 días.

La estructura de la cartera de inversiones de FORTALEZA INTERÉS + será determinada por el Comité de Inversión sin exceder los siguientes límites:

Valores Representativos de Deuda Emitidos por Bancos	Mínimo 0%	Máximo 100%
Valores Representativos de Deuda Emitidos otras Entidades Financieras no Bancarias	Mínimo 0%	Máximo 40%
Valores Representativos de Deuda Emitidos por Mutuales de Ahorro y Préstamo y Cooperativas	Mínimo 0%	Máximo 10%
Valores Representativos de Deuda Emitidos por el T.G.N. y Banco Central de Bolivia	Mínimo 0%	Máximo 100%
Liquidez	Mínimo 5%	Máximo 60%

El FONDO podrá invertir en valores sujetos a calificación de riesgo de acuerdo a los siguientes límites:

Calificación de Riesgo Largo Plazo		
Inversiones con Calificación "A3"	Mínimo 0%	Máximo 20%
Inversiones con Calificación Entre "A2"y "A1"	Mínimo 0%	Máximo 50%
Inversiones con Calificación Mayores a "A1", TGN y BCB	Mínimo 50%	Máximo 100%
Calificación de Riesgo Corto Plazo		
Inversiones con Calificación N-2	Mínimo 0%	Máximo 20%
Inversiones con Calificación N-1	Mínimo 0%	Máximo 50%

Los criterios de selección de valores para la inversión de los recursos de los PARTICIPANTES de FORTALEZA INTERÉS+ son mantener siempre una cartera de inversión rentable y diversificada teniendo proporciones de las inversiones a corto, mediano y largo plazo, dentro de los límites anteriormente detallados.

FORTALEZA INTERÉS+ tendrá un Comité de Inversión integrado por al menos tres miembros, cuya función es diseñar y controlar las políticas de inversión del FONDO, delineando estas políticas de acuerdo a las características de FORTALEZA INTERÉS+ en cuanto a liquidez, estructura de cartera y políticas de inversión. Este Comité tiene la responsabilidad de diseñar, modificar y controlar las políticas de inversión del FONDO, establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si éstos ocurriesen, controlar y evaluar las condiciones de mercado, supervisar las labores del Administrador del FONDO en lo referente a las actividades de inversión y proponer modificaciones al Reglamento Interno y a las Normas Internas de Control en función a las necesidades del proceso de inversión. El Comité de Inversión deberá definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de FORTALEZA INTERÉS+ y los mecanismos para su cuantificación y control.

El FONDO estará denominado en bolivianos y tendrá un máximo de 40.00% de las inversiones realizadas en valores denominados en bolivianos con mantenimiento de valor, un máximo de 100.00% en Unidades de Fomento a la Vivienda y un máximo de 30.00% en Dólares Estadounidenses y Euros.

2. Tratamiento Impositivo
El PARTICIPANTE se beneficiará de la exención al Impuesto a las Transacciones Financieras (I.T.F.) de acuerdo a la Ley No. 3446, Artículo 9, inciso i).

FORTALEZA SAFI S.A. actuará como agente de retención del régimen Complementario al Impuesto del Valor Agregado (RC-IVA) y cualquier otro que determine el Servicio Nacional de Impuestos Internos para aquellos PARTICIPANTES (Titular de la Cuenta) que no acrediten su Número de Identificación Tributaria (N.I.T.).

3. Comité de Inversión
3.1 Designación
FORTALEZA INTERES+ tendrá un Comité de Inversiones integrado por al menos tres miembros, designados por el Directorio de la Sociedad Administradora. El Administrador del FONDO deberá ser miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio. El Auditor Interno asistirá a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

3.2 Disposiciones Reglamentarias
El Comité de Inversiones se regirá en general por el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, las Normas Internas de Conducta de FORTALEZA SAFI, disposiciones de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y cualquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

3.3 Objeto
El Comité de Inversiones tiene por objeto diseñar y controlar las políticas de inversión del FONDO, delineando estas políticas de acuerdo a las características de INTERES+ en cuanto a liquidez, estructura de cartera y políticas de inversión.

3.4 Responsabilidad
El Comité de Inversiones tiene la responsabilidad de diseñar, modificar y controlar las políticas de inversión del FONDO, establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si éstos ocurriesen, controlar y evaluar las condiciones de mercado, supervisar las labores del Administrador del FONDO en lo referente a las actividades de inversión y proponer modificaciones al Reglamento Interno en función a las necesidades del proceso de inversión.

Los miembros del Comité de Inversiones son responsables solidariamente por las resoluciones que adopten en el Comité de Inversiones y personalmente por los actos de administración en que intervengan; se excepciona, en primer caso, el voto disidente fundamentado, cuya constancia se sienta en acta.

Asimismo, los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores contenido en el Libro 1º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores respecto a la información Privilegiada, además estarán sujetos a las disposiciones generales de las Normas Internas de Conducta.

3.5 Periodicidad
El COMITÉ DE INVERSIÓN se reunirá cuantas veces sea convocado por el Administrador del Fondo o a petición de cualquiera de sus miembros, pero por lo menos una vez cada trimestre para tratar los asuntos relativos a FORTALEZA INTERES+.

3.6 Política de Inversiones
El COMITÉ DE INVERSIÓN deberá velar por el estricto cumplimiento de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno de FORTALEZA INTERES+ y los límites de inversión establecidos en el artículo 7º de la Sección 1, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Por otra parte, previa asignación de márgenes de inversión con cada institución, el COMITÉ DE INVERSIÓN deberá realizar un análisis de la situación económica-financiera de los emisores además de evaluar las condiciones de mercado.

3.7 Política de Endeudamiento
El COMITÉ DE INVERSIÓN, ante necesidades de liquidez de FORTALEZA INTERES+, procederá de acuerdo a lo establecido en el Plan de Contingencia de Liquidez.

FORTALEZA INTERES+, ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, sí como, previa aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de FORTALEZA SAFI S.A. a líneas de crédito bancarias hasta el 10% del total de su cartera por un plazo máximo de 48 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6o de la Sección 1, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

3.8 Supervisión del Administrador
El FONDO podrá apalancarse hasta el 20% del valor de su portafolio a través de la venta en reporto de Valores.

El COMITÉ DE INVERSIÓN en uso de sus facultades deberá supervisar el buen desempeño de las labores del Administrador de FORTALEZA INTERES+, exigiendo de éste el estricto cumplimiento de las normas que regulan los Fondos de Inversión.

3.9 Quórum para Reuniones del Comité y Mayoría para Resoluciones
Las reuniones del Comité serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas con la mayoría de los asistentes; en caso de empate el Administrador de FORTALEZA INTERES+ tendrá derecho a emitir un voto adicional.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Auditor Interno debidamente fundamenta da debe constar en acta. El Auditor Interno sólotendrá derecho a voz y no a voto. Todas las reuniones del COMITÉ DE INVERSIÓN serán convocadas y presididas por el Administrador del Fondo; instalada la reunión se procederá a la comprobación de quórum y se procederá a la lectura del orden del día.

3.10 Actas del Comité
Las deliberaciones y las resoluciones del Comité de Inversión constarán en un libro de actas a cargo del Administrador y serán válidas con la firma de los miembros que participaron en la reunión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma. Las actas contendrán, de forma individualizada, cada una de las deliberaciones y resoluciones asumidas para el FONDO.

El Libro de Actas llevará la denominación de Fondos de Inversión Abiertos en la tapa, además estará foliado y llevará el sello de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en cada hoja.

3.11 Modificación del Reglamento Interno del Fondo

El Comité de Inversión podrá proponer modificaciones al Reglamento Interno y a las normas Internas de control en función a las necesidades del proceso de Inversión, particularmente en lo referido a las funciones del Administrador.

4. Valuación de la Cartera, Cálculo del Rendimiento del Fondo y determinación del valor de la Cuota diaria
4.1 Valuación de la Cartera
La cartera de inversiones de FORTALEZA INTERES+ será valuada diariamente al cierre de las operaciones determinando el valor de la CUOTA y la cantidad de CUOTAS existentes; esta información será proporcionada hasta horas 10:00 a.m. del siguiente día hábil a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. La valoración de la cartera se someterá al anexo de la Metodología de Valoración, contenida en el Título I del Libro 8º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y otras disposiciones que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emita en el futuro.

4.2 Cálculo del Rendimiento del Fondo
El objetivo general de la política de inversiones de FORTALEZA INTERÉS+ consiste en lograr para los PARTICIPANTES una valorización sustancial del capital en el corto plazo a través de la administración de una cartera diversificada; dónde la idea es distribuir el dinero de los PARTICIPANTES en varias inversiones disminuyendo el riesgo que significa la concentr ación de las inversiones en un solo tipo de valor y emisor. FORTALEZA INTERÉS+ tiene una Duración Promedio Ponderada de su cartera de hasta 360 días.

Los PARTICIPANTES podrán evaluar el desempeño financiero del FONDO comparando la tasa de rendimiento a 30 (treinta) días de FORTALEZA INTERÉS+ (después de aplicar la comisión de administración), el mismo que será informado en instalaciones donde se distribuyan CUOTAS de Participación, con la tasa resultante de la sumatoria de los siguientes ponderadores, calculando el resultado de cada uno de ellos como se muestra a continuación:

X1 = %DPF Bs * TPP DPF Bs
Donde:
- %DPFBS = $\frac{\text{Monto Total DPF Bs}}{\text{Cartera Total}}$
- TPP DPF Bs = Tasa Promedio Ponderada de DPF´s de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP DPF Bs
- PPP DPF Bs = Plazo Promedio Ponderado de los DPF´s en Bs

Fuente: Publicación semanal del BCB

X2 = %BBB Bs * TPP BBB Bs
Donde:
- %BBBBS = $\frac{\text{Monto Total BBB Bs}}{\text{Cartera Total}}$
- TPP BBB Bs = Tasa Promedio Ponderada de BBB´s para el rango de plazo del PPP BBB Bs
- PPP BBB Bs = Plazo Promedio Ponderado de los BBB´s en Bs

Fuente: Boletín estadístico mensual de la BBV

X3 = %COR Bs * TPP COR Bs
Donde:
- %CORBS = $\frac{\text{Monto Total COR Bs}}{\text{Cartera Total}}$
- TPP COR Bs = Tasa Promedio Ponderada de COR para el rango de plazo del PPP COR Bs (Valores no Seriados)
- PPP COR Bs = Plazo Promedio Ponderado de las COR en Bs

Fuente: Boletín estadístico mensual de la BBV

X4 = %LIQ Bs * TPP LIQ Bs
Donde:
- %LIQBS = $\frac{\text{Monto Total LIQ Bs}}{\text{Cartera Total}}$
- TPP LIQ Bs = Tasa Promedio Ponderada de cajas de ahorro de Bancos Múltiples en Bs
- PPP LIQ Bs = 1 día

Fuente: Publicación semanal del BCB

X5 = %LIQ USD * TPP LIQ USD
Donde:
- %LIQUSD = $\frac{\text{Monto Total LIQ USD}}{\text{Cartera Total}}$
- TPP LIQ USD = Tasa Promedio Ponderada de cajas de ahorro de Bancos Múltiples en USD
- PPP LIQ USD = 1 día

Fuente: Publicación semanal del BCB

La suma de las ponderaciones de todos los instrumentos deberá dar como resultado 100%.

En caso de que el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplados dentro del Benchmark, el porcentaje que los mismos representen de la cartera del Fondo serán incorporados a la ponderación del componente que más se aproxime a éstos, en términos de plazo y moneda.

Cuando el rendimiento de algún componente del benchmark sea negativo, se considerará el valor de 0 (cero) para el mismo. En caso de no contar con información reciente del rendimiento de alguno de los componentes del benchmark, se tomará en cuenta el último dato público disponible para el cálculo. El Benchmark se calculará con una periodicidad semanal, tomando en cuenta los últimos datos disponibles, y se aplicará a partir del día siguiente.

4.3 Determinación del valor de la Cuota diaria
El valor inicial de la CUOTA es de Bs. 1.000 (Un Mil 00/100 Bolivianos) al aperturarse el Fondo. Posteriormente, el valor de la cuota será definido de acuerdo al artículo 1o de la Sección 7, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

5. Limitaciones y Restricciones en las Inversiones del Fondo
5.1 Ningún Participante de FORTALEZA INTERES+ podrá tener individualmente más del diez por ciento (10%) del total de las Cuotas de Participación del Fondo.
5.2 Los aportes y recursos de FORTALEZA INTERES+ podrán ser invertidos por FORTALEZA SAFI únicamente en valores autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y listados en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. La liquidez podrá ser mantenida localmente o en el exterior cumpliendo lo estipulado en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
5.3 FORTALEZA SAFI no podrá adquirir por cuenta de FORTALEZA INTERES+ Cuotas de Participación de otros Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad o sus entidades vinculadas, salvo que dicha adquisición sea autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero mediante Resolución de carácter general.
5.4 FORTALEZA INTERES+ no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera de FORTALEZA UFV RENDIMIENTO TOTAL.
5.5 FORTALEZA INTERES+ no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos valores emitidos y respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.
5.6 El Fondo no debe poseer más del veinte por ciento (20%) de su cartera en el total de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
5.7 FORTALEZA INTERES+ puede poseer hasta el quince por ciento (15%) de su cartera en el total de valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a FORTALEZA SAFI, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Adicionalmente, no podrán invertir en valores de renta variable emitidos por entidades vinculadas a la SAFI.

6. Previsión de Conflictos de Interés
Se entenderá como conflicto de interés cualquier acto, omisión o situación de una persona natural o jurídica, a consecuencia de la cual dicha persona puede obtener ventajas o beneficios ilegítimos, para sí o para terceros mediante el uso de información, la prestación de servicios o la realización de transacciones en el mercado de valores.

Los miembros del Directorio, Comité de Inversión, Representante Legal, Administrador, Auditor Interno, Contador, Representantes Autorizados, Oficiales de Negocios y Promotores de Inversión deben abstenerse de tener cuenta en FORTALEZA INTERES+ y de realizar actividades que sean incompatibles con sus labores o que puedan resultar en un conflicto de intereses.

Asimismo, FORTALEZA SAFI informará a Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, los nombres de los funcionarios que tengan acceso a información privilegiada como consecuencia del ejercicio de sus funciones en previsión a las Normas Internas de Conducta de la SAFI.

VI. COMISIONES Y OTROS CARGOS

1.Comisiones por Administración
Por los servicios prestados, FORTALEZA SAFI devengará en forma diaria una comisión del 1,20% anual sobre el valor total de la cartera de FORTALEZA INTERÉS +, la cual está referida como "Comisión por Administración".

2.Comisiones por Éxito
FORTALEZA SAFI S.A. devengará y cobrará en forma diaria, cuando corresponda, a FORTALEZA INTERES+ una Comisión por Éxito de del 50.00% sobre el excedente de la ganancia obtenida.

Dicha comisión por éxito se cobrará cuando: la tasa de rendimiento a 30 (treinta) días supere el indicador de benchmark establecido en el Reglamento Interno, y además (como condición adicional a lo anterior) que la tasa de rendimiento a un (1) día neta de comisión por éxito si se cobrara no sea negativa.

La fórmula para calcular la Comisión de Éxito será la siguiente:

$$CE = 50\% \times (((\frac{VC_t}{VC_{t-30}} - 1) \times 12) - (Benchmark)) \times P_t$$

Donde:
• CE= Comisión por Éxito.
• VCt= Valor CUOTA al cierre del día de cálculo, neto de comisión por administración y gastos.
• VCt-30 = Valor CUOTA 30 (treinta) días antes al cierre del día de cálculo, neto de comisiones y gastos.
• Benchmark= Definido en el Reglamento Interno.
• Pt= Patrimonio total del FONDO al cierre del día de cálculo, neto de Comisión por administración y gastos.

La Comisión por Éxito diaria máxima que podrá cobrar la Sociedad será de 1% (uno por ciento) anual sobre el valor total de la cartera de FORTALEZA INTERES+.

3.Gastos con Cargo al Fondo
FORTALEZA SAFI S.A. podrá cargar los siguientes gastos al FONDO, mismos que no forman parte de las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora detalladas en el Reglamento Interno:
a. Gastos por concepto de auditoría externa, que no podrán exceder Bs. 30,000 (Treinta mil 00/100 Bolivianos) al año.
b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del FONDO, que no podrán exceder Bs. 30,000 (Treinta mil 00/100 Bolivianos) al año.
c. Gastos por concepto de servicios de custodia y gastos por los servicios que brinda la Entidad de Depósito de Valores, equivalente a una comisión del 0.023% (Cero coma Cero Veintitrés por ciento), al año sobre el monto custodiado, cobro que se realiza mensualmente. Este porcentaje puede modificarse en caso de que el tarifario de la EDV cambie.
d. Gastos por concepto de intermediación de Valores, conformados por la comisión de la BBV del 0.005% (Cero comas Cero Cero Cinco por ciento) sobre el monto transado, más la comisión del 0.010% (Cero coma cero Diez por ciento) pagada a la Agencia de Bolsa. Estos porcentajes pueden variar en caso de que el tarifario de la BBV o de la Agencia de Bolsa se modifique.
e. Gastos de operaciones financieras autorizadas.
f. Gastos legales correspondientes al FONDO.

Los gastos mencionados serán facturados a nombre del FONDO y devengados según corresponda.

VII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

FORTALEZA SAFI y FORTALEZA INTERES + establecerá sistemas adecuados de contratación de servicios, informando a sus clientes de dichas operaciones.

Tipo de Contrato	Intermediación Financiera	Custodia de Títulos - Valores	Auditoría Externa	Soporte Software
Entidad Contratada	- Caisa Agencia de Bolsa - Multivalores	EDV	KPMG	Daza Software
Plazo de Duración	Indefinido	5 Años	1 Año	99 Años
Tipo de Servicio	Compra/Venta de títulos, Operaciones de Reporto de títulos por cuenta del Fondo de Inversión	Custodia de Títulos- Valores del Fondo de Inversión	Auditoría Externa de los Estados Financieros del Fondo de Inversión	Soporte técnico del Sistema de Administración del Fondo de Inversión
Responsabilidad de las partes	Descrita en el respectivo contrato	Descrita en el respectivo contrato	Descrita en el respectivo contrato	Descrita en el respectivo contrato

Asimismo, FORTALEZA SAFI S.A. informará a Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, los nombres de los funcionarios que tengan acceso a información privilegiada como consecuencia del ejercicio de sus funciones en previsión a las Normas Internas de Conducta de la SAFI.

VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. Servicio por Internet
FORTALEZA SAFI S.A. pone a disposición de los Participantes el acceso a todas las cuentas que mantienen en los Fondos de Inversión, a través de su portal web: www.fortalezasafi.com, con la finalidad de que el cliente pueda dar seguimiento y mantenerse informado sobre sus inversiones y el FONDO. Asimismo, todo el proceso de afiliación a este servicio se encuentra descrito en el procedimiento OP.FA.034 SOLICITUD DEL SERVICIO PORTAL WEB.

2. Registro permanente de aportantes
FORTALEZA SAFI S.A. llevará un registro electrónico y actualizado de los PARTICIPANTES, que debe contener como mínimo:
1. Nombre o denominación social.
2. Domicilio.
3. Número de Cédula de Identidad.
4. Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde.
5. Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de CUOTAS.

La información mencionada deberá estar permanentemente actualizada y respaldada por la correspondiente documentación, siendo responsabilidad del PARTICIPANTE el comunicar cualquier cambio o actualización en la misma.

3. Medios de Información Diaria
El PARTICIPANTE podrá informarse en las oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. y en los puntos de distribución acerca de la siguiente información de FORTALEZA INTERES+:

1. La composición de la cartera de Valores.
2. El plazo económico promedio Ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija.
3. El valor de la Cuota del día y el valor de la Cuota del día anterior.
4. Las tasas de rendimiento obtenidas a 30, 90, 180 y 360 días.
5. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
   a. Cartera del Fondo
   b. Valor de la Cuota
   c. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
   d. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija

La información no deberá tener una antigüedad mayor a dos días posteriores a su obtención. FORTALEZA SAFI publicará diariamente toda esta información en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de CUOTAS. Además, FORTALEZA SAFI comunicará el Valor de la CUOTA y las tasas de rendimiento en forma pública en el Boletín diario de la Bolsa y/o en un periódico de circulación nacional.

El PARTICIPANTE podrá recibir dentro de los horarios de atención de FORTALEZA SAFI, información y documentación que solicite con referencia a su Cuenta y a FORTALEZA INTERES+.

4. Reclamos, Quejas, Sugerencias y/o Felicitaciones
El PARTICIPANTE o cualquier persona natural podrá realizar sus reclamos, quejas, sugerencias y/o felicitaciones en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. o en los puntos de distribución autorizados, así como por teléfono (línea 800), correo electrónico corporativo o formulario web habilitado dentro el Portal de FORTALEZA SAFI S.A.

El funcionario designado en la Sociedad Administradora recibirá el reclamo, queja, sugerencia y/o felicitación y registrará el caso en el sistema informando al PARTICIPANTE el Número Único y correlativo con el cual podrá realizar el seguimiento.

El Área de Punto Reclamo de la Sociedad Administradora, se encargará de gestionar el reclamo y/o queja, y de ser necesario solicitará al PARTICIPANTE mayor información y/o documentación para la resolución del caso.

La respuesta final del reclamo y/o queja, o solicitud de ampliación de plazo para la resolución, estará a disposición del PARTICIPANTE en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su presentación y podrá ser comunicada a solicitud del PARTICIPANTE, por teléfono o por escrito (carta o correo electrónico) y enviada a la dirección (física o electrónica) o para recojo en oficinas de FORTALEZA SAFI S.A.

Toda la documentación presentada por el PARTICIPANTE, antecedentes y respaldos generados en la resolución del reclamo y/o queja quedarán archivados.

5. Reportes Mensuales
FORTALEZA SAFI remitirá mensualmente a los PARTICIPANTES, hasta el décimo día hábil del mes siguiente, un Estado de Cuenta que contenga la siguiente información:
1. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de valores a fin de mes en los siguientes rangos:
   a. de 0 a 30 días
   b. de 31 a 60 días
   c. de 61 a 180 días
   d. de 181 a 360 días
   e. de 361 a 720 días
   f. de 721 a 1080 días
   g. de 1081 a 1440 días
   h. de 1441 a 1800 días
   i. de 1801 hacia delante
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija del Fondo.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del FONDO de Inversión a 30, 90, 180 y 360 días.
5. Indicador comparativo del rendimiento (Benchmark) del FONDO, definido en el Reglamento Interno.
6. Información de los últimos 3 meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
   a. Cartera bruta del FONDO
   b. Valor de la CUOTA
   c. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark).
   d. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de valores de renta fija.
7. Las comisiones cobradas en el mes al FONDO y al PARTICIPANTE, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración o comisiones por éxito.
8. Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a servicios de custodia, intermediación y otros.
9. Los impuestos aplicados al FONDO y al PARTICIPANTE durante el mes.
10. Los saldos de CUOTAS del PARTICIPANTE y su expresión monetaria.
11. El valor inicial y final de la CUOTA del periodo del reporte.
12. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos.
13. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere pertinente y aquella que sea exigida por ASFI.

Por otra parte, si el Participante no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregará en las oficinas de la Sociedad Administradora. En el mes que el Participante incremente el saldo de su cuenta, se retomará el envío de información.

El Reporte Mensual podrá ser enviado por un medio electrónico (correo electrónico y/o portal de clientes Fortaleza En Línea) cuando el PARTICIPANTE lo haya requerido por escrito con la misma validez que el reporte físico. En este caso, el PARTICIPANTE acepta los medios de envío con los que cuente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, como certificación de la remisión de información, aceptando los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de envío de reportes.

Por la emisión de extractos extraordinarios a partir del segundo requerimiento en el mes se cobrará USD.1.00 (Un 00/100 Dólar Estadounidense) o su equivalente en bolivianos, al tipo de cambio oficial vigente para la venta del día en que se emita el estado.

6. Puntos de Distribución
La Sociedad Administradora podrá distribuir CUOTAS en puntos de distribución, en los cuales se podrán realizar todas las actividades relacionadas con el ofrecimiento, compra, rescate de CUOTAS y otras actividades relacionadas al FONDO, realizadas con los PARTICIPANTES o posibles PARTICIPANTES.

La Sociedad Administradora publicará los Puntos de Distribución, que se utilizarán para realizar las actividades relacionadas al FONDO, en la página web www.fortalezasafi.com/regionales.asp. Asimismo, cualquier modificación a los puntos de distribución será comunicada a los PARTICIPANTES a través de un periódico de circulación nacional, hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a la modificación.

7. Reportes Trimestrales
FORTALEZA SAFI publicará trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato determinado por ASFI:
1. La composición de la cartera del FONDO.
2. El porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera del FONDO.
3. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija del FONDO.
4. La forma de cálculo del valor de la CUOTA conforme a lo establecido por el artículo 1o de la Sección 7, Capítulo V, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
5. Las comisiones cobradas en el mes al FONDO en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito y comisiones por rescate, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
   a. Cartera del FONDO
   b. Valor de la CUOTA
   c. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
   d. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija.
7. Número de PARTICIPANTES con el detalle de concentración de los 10 principales PARTICIPANTES.
8. Cualquier otra información que sea exigida por ASFI y en el formato establecido por la misma.

8. Modificación del Reglamento Interno
Toda modificación al Reglamento Interno deberá ser aprobada por el Directorio de FORTALEZA SAFI S.A., autorizada por ASFI y comunicada a los PARTICIPANTES con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto por el inciso k, Artículo 1º, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Cualquier modificación al límite de comisión o gasto explicitado en el Reglamento Interno, deberá ser aprobada previamente por ASFI y comunicada a los PARTICIPANTES con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación. La comunicación a los PARTICIPANTES no será exigible en el caso que las modificaciones impliquen una reducción en las comisiones cobradas. En caso de que FORTALEZA SAFI S.A. resuelva establecer comisiones adicionales a las ya existentes en el Reglamento Interno, las mismas deben ser aprobadas por ASFI, incluidas en el Reglamento Interno y comunicada a los PARTICIPANTES con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

9. Solución de Controversias a través de Arbitraje
1. FORTALEZA SAFI S.A. y el PARTICIPANTE acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este Reglamento, o sobre el incumplimiento del mismo.
2. En caso de no lograr un acuerdo amigable en el plazo de 15 (quince) días computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes notifiquen a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia, FORTALEZA SAFI y el PARTICIPANTE convienen que las mismas serán resueltas por arbitraje de la Ley Boliviana No. 708 de fecha 25 de junio de 2015 (Ley de Conciliación y Arbitraje)
3. El lugar de arbitraje será la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia. El arbitraje se llevará a cabo en el idioma español.
4. El número de árbitros será de 3 (tres), uno a ser designado por cada Parte y el tercero a ser designado por los otros árbitros, Todos los árbitros deberán ser designados entre los dos árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara Nacional de Comercio. Si cualesquiera de las Partes no designa su respectivo arbitro en el Plazo de 15 (quince) días calendario, computables a partir de la modificación a cualquiera de ellas con la intención de la otra de someter la controversia a arbitraje, o en el caso de que los árbitros de Parte no designen el tercer arbitro dentro de los 15 (quince) días calendario, computables a partir de la designación del último arbitro de Parte, el o los árbitros no designados deberán ser designados por la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia.
5. Los árbitros no otorgarán el resarcimiento de daños especiales, indirectos, consecuencias, ejemplarizantes o punitivos.
6. La decisión de los árbitros será final, vinculante y exigible contra las Partes y la ejecución de cualquier laudo podrá ser sometida a cualquier Corte que tenga jurisdicción. Si el incumplimiento de cualesquiera de las Partes de las decisiones de los árbitros requiera que la otra Parte recurra a cualquier Corte competente para obtenerla ejecución de laudo, la Parte incumplida deberá compensar a la otra Parte por todos los costos de dicho litigio, incluyendo los honorarios de los abogados.

10. Criterios de Selección y Remoción de la Empresa de Auditoría Externa
El Directorio de FORTALEZA SAFI dispondrá por invitación pública o directa la contratación de empresas Auditoras de primer nivel, interesadas en practicar la Auditoria de la Sociedad, así como la de sus Fondos. Asimismo, el Directorio por mayoría adjudicará a la empresa Auditora, que a su criterio presente la mejor propuesta, suscribiendo el contrato de prestación de servicios respectivo.

Por otra parte, el Directorio de FORTALEZA SAFI procederá a la remoción de los auditores externos cuando a su juicio, éstos no cumplan a satisfacción con el servicio para el cual fueron contratados.

11. Criterios de Selección y Remoción de la Entidad de Depósito de Valores
El Directorio seleccionará la Entidad de Depósito de Valores que preste el servicio de Custodia de Valores al FONDO de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y a los criterios de capacidad profesional, experiencia y costo del servicio. Asimismo, el Directorio procederá al cambio de la Entidad de Depósito de Valores, si el servicio ofrecido no satisface las expectativas de FORTALEZA SAFI S.A.

FORTALEZA SAFI S.A. deberá contar con una cuenta matriz de forma directa en la Entidad de Depósito de Valores, autorizada por ASFI, que preste el servicio de Custodia de Valores del FONDO.

12. Del Control
De acuerdo a lo establecido en el Libro 11, Título II, Capítulo I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitida por la ASFI, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, respecto a la organización y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IX. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO

1. Condiciones y Procedimientos de Disolución, Fusión, Transformación y Liquidación
La transferencia, fusión, disolución y liquidación de FORTALEZA INTERES+, sea esta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Artículo 1º y 2º, Sección 8, Capítulo V del el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, las Resoluciones de carácter general que para el efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y por las demás disposiciones aplicables.

La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA INTERES+ requerirá la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero encontrándose dichos procesos en todo momento bajo su supervisión y control.

En casos de transferencia y fusión voluntarias, una vez obtenida la autorización de la ASFI. FORTALEZA SAFI S.A. deberá poner en conocimiento de todos los Participantes la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si la ASFI manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice FORTALEZA SAFI.S.A.

Mientras dure el proceso de transferencia de FORTALEZA INTERES+, no se podrán realizar modificaciones al objetivo, a las características y al Reglamento Interno del FONDO, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquella expresamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Para la disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA INTERES+, FORTALEZA SAFI deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero solicite al respecto.

Dentro de los procesos de disolución, liquidación, transferencia y fusión forzosa de FORTALEZA INTERES+, los PARTICIPANTES podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y protección de sus intereses.

Conforme a lo establecido por el Artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes de FORTALEZA INTERES+ sujetos a los procedimientos previstos por la Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación de FORTALEZA INTERES+ no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de FORTALEZA SAFI, conforme al principio del Patrimonio Autónomo.

2. Causales de Liquidación y Disolución.
Podrán ser causales de disolución y liquidación forzosa de FORTALEZA INTERES+ las siguientes:
• Cancelación de la Autorización de FORTALEZA INTERÉS +.
• Práctica deshonesta, dolosa o culposa comprobada en las actividades del FONDO.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES
Miguel Alfonso Terrazas Callisperis
Javier Marcelo Mercado Badani
Kai Rehfeldt Lorenzen
Jorge Manuel Carmelo Hinojosa Jiménez
Rodny Steven Rodríguez Mercado

ADMINISTRADOR
Javier Marcelo Mercado Badani

FORTALEZA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores Nro.1834 de 31 de marzo de 1998, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5o de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el Reglamento Interno de FORTALEZA INTERÉS+ Fondo de Inversión Abierto Corto Plazo y demás disposiciones aplicables vigentes.

Cualquier información se encuentra disponible en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ubicado en la Plaza Isabel La Católica Nº 2507, teléfono: 591-2-2174444, en la ciudad de La Paz - Bolivia, donde podrá ser revisada y reproducida y en nuestras oficinas de FORTALEZA SAFI S.A. ubicadas en:

Oficina Central: Av. 16 de Julio Nº 1591 (El Prado) Central Piloto 2178484 Fax: 2354849 Casilla 2026 • La Paz
Sucursal Cochabamba: Av. Ballivián Nº 745 (El Prado), entre calles La Paz y Teniente. Arévalo, Edificio Fortaleza, 2da planta. Zona Central Tel/Fax: 4522863 – 4522868
Sucursal Santa Cruz: Av. Monseñor Rivero Nº 328 entre Primer y Segundo anillo Tel.: 3380800
Oficina El Alto: Calle Jorge Carrasco Nº 79, entre c 4 - 5, Zona 12 de Octubre Tel: 2178484 Int. 2390 Fax: 2821474
Oficina Sucre: Calle San Alberto Nº 108 Tel: 6468636 6439994 Fax 6439552
Oficina Tarija: Calle La Madrid Nº 330 Plaza Luis de Fuentes Tel/Fax: 6653988 - 6653989

Página web: www.fortalezasafi.com
Correo electrónico: quieroinvertir@fortalezasafi.com
Línea gratuita: 800-107234